



*Agencia de Protección Ambiental de California
Departamento de Control de Sustancias Tóxicas*

PERMISO PARA UNA INSTALACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Permiso Número: **02-SAC-03**

Nombre de la Instalación:
Chemical Waste Management, Incorporated,
Instalación en Kettleman Hills

Nombre del Propietario:
Waste Management, Incorporated

Nombre del Operador:
Chemical Waste Management, Incorporated

Número EPA ID de la Instalación:
CAT000646117

Fecha de Vigencia: **16 de junio de 2013**
Fecha de Vencimiento: **16 de junio de 2013**

Fecha de Modificación: _____

De conformidad con el artículo 66270.42, título 22, división 4.5, del Código de Reglamentos de California, el Permiso para la Instalación de Residuos Peligrosos, emitido y en vigencia el 16 de junio de 2013, por el presente documento queda modificado para incorporar la modificación del permiso descrita en la Parte VII. Historia de la Modificación del Permiso. Esta portada y las páginas del permiso del 16 de junio de 2013 se ven afectadas por esta modificación. El permiso modificado consta de 42 páginas incluyendo esta portada.

Esta traducción es solamente para información, y no es un sustituto de la versión original en Inglés. La versión original es la única versión definitiva y oficial.

Oficina de Permisos, Programa para la Gestión de Residuos Peligrosos,
Departamento de Control de Sustancias Tóxicas

Fecha:

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado _____ (Clase 3)

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
INSTALACIÓN EN KETTLEMAN HILLS
35251 OLD SKYLINE ROAD
POST OFFICE BOX 471
KETTLEMAN CITY, CA 93239

ANEXO "A"
ÍNDICE

PART I. <u>DEFINICIONES</u>	3
PART II. <u>DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y TITULARIDAD</u>	4
1. <u>PROPIETARIO</u>	4
2. <u>OPERADOR</u>	4
3. <u>UBICACIÓN</u>	4
4. <u>DESCRIPCIÓN</u>	4
5. <u>TAMAÑO Y TIPO DE LA INSTALACIÓN PARA LAS CUOTAS</u>	5
PART III. <u>CONDICIONES GENERALES</u>	6
1. <u>DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO</u>	6
2. <u>EFFECTO DEL PERMISO</u>	6
3. <u>CUMPLIMIENTO CON LA LEY SOBRE LA CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA (CEQA)</u>	7
4. <u>MONITOREO AMBIENTAL</u>	8
5. <u>CERTIFICACIÓN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS</u>	11
6. <u>CONDICIONES DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS</u>	13
7. <u>RESIDUOS PROHIBIDOS</u>	12
PART IV. <u>UNIDADES PERMITIDAS Y ACTIVIDADES</u>	14
PART V. <u>CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS UNIDADES DE LA INSTALACIÓN</u>	36
PART VI. <u>ACCIÓN CORRECTIVA</u>	43

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado _____ (Clase 3)

PERMISO PARA UNA INSTALACIÓN PARA RESIDUOS PELIGROSOS

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
INSTALACIÓN DE KETTLEMAN HILLS
35251 OLD SKYLINE ROAD
POST OFFICE BOX 471
KETTLEMAN CITY, CA 93239
EPA ID NO.: CAT000646117

PARTE I. DEFINICIONES

Todos los términos utilizados en este Permiso tendrán el mismo significado que tienen estos términos en el Código de Salud y Seguridad de California, División 20, Capítulo 6.5 y Título 22, Código de Reglamentos de California División 4.5, salvo que se indique lo contrario en este Permiso.

1. **"DTSC"** tal como se utiliza en este Permiso significa Departamento de Control de Sustancias Tóxicas de California.
2. **"Permisionario"** tal como se utiliza en este Permiso significa el Propietario y Operador.
3. **"HSC"** tal como se utiliza en este Permiso significa el Código de Salud y Seguridad.
4. **"Código de Normas de Cal."** tal como se utiliza en este Permiso significa Código de Normas de California.
5. Salvo que se especifique expresamente lo contrario, todas las referencias a los conceptos en este Permiso se referirán únicamente a los conceptos que se presenten dentro de esa misma parte.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado _____ (Clase 3)

PARTE II. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y TITULARIDAD

1. **PROPIETARIO**

El propietario de la instalación es WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED (en lo sucesivo el "propietario").

2. **OPERADOR**

El operador de la instalación es CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED (en lo sucesivo el "Operador").

3. **UBICACIÓN**

La Instalación (Instalación) Chemical Waste Management, Incorporated, Kettleman Hills está ubicada en el oeste del Condado de Kings, California, en Kettleman Hills, que limita con el lado oeste del Valle de San Joaquín, aproximadamente 2.6 millas al oeste de la carretera Interestatal 5 y la intersección con la Carretera Estatal 41. La Instalación está ubicada en la Latitud Norte 35° 58' 00" y la Longitud Oeste 120° 00' 45". La propiedad incluye toda la Sección 3, T23S, R18E, M.D.B. & M. (Parcelas con números de catastro 03833001, 03833019, y 03833020), toda la Sección 34, T22S, R18E, M.D.B. & M. (Parcelas con números de catastro 03832015, 03832020 y 03832021) y la mitad oriente de la Sección 33, T22S, R18E, M.D.B. & M. (Parcela con número de catastro 03831005).

4. **DESCRIPCIÓN**

La Instalación Chemical Waste Management, Inc., Kettleman Hills es una planta comercial de tratamiento, almacenaje y disposición de residuos peligrosos. La Instalación contiene 1,600 acres contiguos, de los cuales aproximadamente 696.5 han sido aprobados para llevar a cabo actividades con residuos peligrosos. La Instalación acepta residuos peligrosos sólidos, semi-sólidos y líquidos, y residuos extremadamente peligrosos. No puede aceptar residuos de la Clase 1, División 1.1 o 1.2, o explosivos prohibidos (Código de Reglamentos Federales, título 49, subcapítulo C, parte 173, artículo 50); cilindros de gas comprimido (excluidos los aerosoles); residuos radioactivos no exentos de regulación y concesión de licencias, o que no hayan sido expresamente autorizados para su disposición de acuerdo con la Ley de Control de Radiación, capítulo 8 (comenzando por el artículo 114960) de la parte 9 de la división 104 del Código de Salud y Seguridad, o cualquier ley sucesora que pueda sustituir a la Ley de Control de Radiación, o cuya disposición esté prohibida en virtud del artículo 1, (comenzando por el artículo 114705) del capítulo 5 de la parte 9 de la división 104 del Código de Salud y Seguridad, o cualquier ley sucesora que pueda reemplazar al artículo 1, o cuya

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

disposición esté prohibida por cualquier agencia gubernamental; agentes biológicos o residuos infecciosos. La Instalación también cuenta con un permiso, emitido por la Junta Integrada para la Gestión de Residuos de California, para recibir residuos municipales/sólidos en la Unidad B-19 del relleno sanitario convertido. La Instalación lleva a cabo las siguientes actividades: evaporación solar en tres confinamientos superficiales; disposición en un relleno sanitario para residuos peligrosos; drenado y lavado de PCBs; disposición y almacenaje PCBs; y estabilización, solidificación y almacenaje de residuos a granel y residuos en tambores. La Instalación también está autorizada para construir y operar una unidad de neutralización/filtración y ocho tanques de evaporación en la superficie de un millón de galones

5. TAMAÑO Y TIPO DE LA INSTALACIÓN PARA LAS CUOTAS

La Instalación está clasificada como una instalación grande de tratamiento, almacenaje y disposición para los efectos del Artículo HSC 25205.19.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado (Clase 3)

PARTE III. CONDICIONES GENERALES

1. DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO

- (A) La Parte "A" de la Solicitud, de fecha 12 de diciembre de 2008, y la Parte "B" de la Solicitud (Plan de Operaciones), de fecha 16 de junio de 2003, en su forma enmendada del 7 de diciembre de 2006 (Enm. 1), y diciembre 12 de 2008 (Enm. 2), por este conducto pasan a formar parte de este Permiso, por referencia.

2. EFFECTO DEL PERMISO

- (A) El Permisionario deberá cumplir con las disposiciones del Código de Salud y Seguridad de California, y el Código de Normas de Cal. título 22, división 4.5. La emisión de este Permiso por el DTSC no exime al Permisionario de cualquier responsabilidad u obligación impuesta por los estatutos o reglamentos federales o estatales u ordenanzas locales, a excepción de la obligación de obtener este Permiso. El Permisionario deberá obtener los permisos requeridos por otras agencias gubernamentales, incluyendo pero no limitadas a, las leyes aplicables con respecto a la planeación del uso del suelo, la zonificación, los residuos peligrosos, la calidad del aire, la calidad del agua y las leyes para la gestión de residuos sólidos para la construcción y/u operación de la Instalación.
- (B) El Permisionario está autorizado para tratar, almacenar y disponer de residuos peligrosos de conformidad con las condiciones de este Permiso. Cualquier tratamiento, almacenaje o disposición de residuos peligrosos no autorizados específicamente en este Permiso está estrictamente prohibida.
- (C) El cumplimiento con los términos de este Permiso no constituye una defensa ante cualquier demanda interpuesta en virtud de cualquier otra ley que rige la protección de la salud pública o el medio ambiente, incluyendo, pero no limitada a, una demanda interpuesta debido a cualquier peligro inminente y sustancial para la salud humana o el medio ambiente.
- (D) La emisión de este Permiso por parte del DTSC no impide que el DTSC adopte o modifique reglamentos que impongan requisitos adicionales o más estrictos que los existentes en el momento en que se emitió este Permiso, y no impide la aplicación de estos requerimientos en contra del Permisionario.
- (E) El incumplimiento con cualquier término o condiciones estipuladas en este Permiso en el tiempo o forma aquí especificados someterá al Permisionario a una

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

posible acción para obligar el cumplimiento, incluyendo, pero no limitada, a sanciones.

- (F) Adicionalmente, el hecho de no presentar toda la información requerida con respecto al Permiso, o la falsificación y/o tergiversación de cualquier información presentada, será motivo para la revocación de este Permiso (Código de Normas de Cal., título 22, artículo 66270.43).
- (G) En caso de conflicto entre el Plan de Operación y el Permiso, las condiciones del Permiso tienen prioridad.
- (H) Este Permiso incluye e incorpora por referencia todas las condiciones de los requisitos para la descarga de residuos, específicas para la disposición de residuos peligrosos emitidos por la Junta de Control de Recursos Hídricos del Estado o cualquiera de las Juntas Regionales de Control de Calidad del Agua y cualquier condición impuesta de conformidad con el artículo 13227 del Código del Agua, que sean específicas para unidades para residuos peligrosos.

3. CUMPLIMIENTO CON LA LEY SOBRE LA CALIDAD AMBIENTAL DE CALIFORNIA (CEQA)

Los siguientes documentos han sido preparados para cumplir con los requisitos del Código de Recursos Públicos artículo 21000 et seq. y las Directrices CEQA, artículo 15070 et seq. del título 14, del Código de Normas de Cal., y se incorporan por referencia:

- Informe Final de Impacto Ambiental (EIR), de fecha octubre de 1985,
- Informe Suplementario de Impacto Ambiental, de fecha febrero de 1988.
- EIR Final Subsecuente, de fecha noviembre de 1997,
- Borrador EIR Subsecuente, de fecha noviembre de 2004,
- EIR Final Subsecuente, de fecha mayo de 2005,
- Borrador EIR Subsecuente, de fecha noviembre de 2005,
- EIR Final Subsecuente, de fecha mayo de 2006,
- Borrador EIR Subsecuente, de fecha marzo de 2008,
- Partes Recirculadas del Borrador EIR Subsecuente, de fecha mayo de 2009,
- EIR Final Subsecuente, de fecha septiembre de 2009, y
- Adendum y Estudio Inicial/Lista de Verificación Ambiental de fecha mayo de 2013.

Las medidas de mitigación identificadas en el EIR Final Subsecuente Plan de Mitigación, Monitoreo y Presentación de Informes, e incluidas como Elemento de Prueba B del borrador de la Resolución No. 09-13 de la Comisión de Planeación del

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

Condado de Kings, se incorporan por referencia. El Permisionario deberá cumplir con los requisitos del Plan de Mitigación, Monitoreo y Presentación de Informes en lo que se refiere a las actividades permitidas para reducir, en la medida de lo posible, los impactos, o a niveles menos que significantes, tal como se indica en el SEIR Final. No se han identificado medidas de mitigación adicionales para la aprobación de este Permiso.

4. MONITOREO AMBIENTAL

(A) El Permisionario deberá cumplir con los requisitos de los Programas de Monitoreo Ambiental y Respuesta para Suelos y Aire y Gas de Poros del Suelo previstos en el Código de Normas de Cal., título 22, artículo 66264.700, et seq. El Permisionario deberá cumplir específicamente con las siguientes condiciones para el Monitoreo Ambiental:

- (1) (a) El Permisionario presentó, y el DTSC aprobó, un plan de trabajo de fecha febrero de 2006, describiendo el programa para el monitoreo del aire ambiental tal como fue requerido. El programa de monitoreo del aire ambiental deberá estar diseñado para proteger la salud humana y el medio ambiente, utilizando técnicas para el monitoreo del aire ambiental para evaluar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, compuestos semi-volátiles, metales y partículas suspendidas.

El programa de monitoreo del aire ambiental deberá estar diseñado de conformidad con la versión de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, 1993 (o la versión más reciente) "Serie de Orientación Técnica Aire/Superfondo, Volumen IV- Orientación para el Monitoreo del Aire ambiental en Sitios Superfondo" (Enmendado), EPA-451/R-93-007, 1993, y, el "Manual de Aseguramiento de Calidad para Sistemas de Medición de Contaminación del Aire: Volumen IV, Mediciones Meteorológicas", EPA/600/R-94/038d, Marzo de 1995, de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, a menos que el DTSC especifique lo contrario.

(b) El plan de trabajo incluye una lista de sustancias químicas que causan preocupación (COCs) que deberán incluirse en el programa de monitoreo del aire ambiental. La lista de las COCs debe ser representativa de los residuos entrantes y de los flujos de residuos, tal como se menciona en la Parte B de la Solicitud de Permiso del Permisionario. La lista de las COCs deberá basarse en el potencial de ser emitidas y el riesgo para la salud humana y el medio ambiente. Adicionalmente, la ubicación de la estación meteorológica; el número propuesto, el tipo y la ubicación del

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

equipo para el monitoreo del aire ambiental; técnicas de muestreo; métodos analíticos con límites de detección propuestos; metodología para la evaluación de datos, y el enfoque y la metodología propuestos para la evaluación del riesgo para la salud humana, deberán estar incluidos en el programa de monitoreo de aire ambiental.

(c) Una vez aprobado por el DTSC, el programa de trabajo para el monitoreo de aire ambiental será implementado dentro de 180 días. Las muestras de aire ambiental se recopilarán durante un periodo de 24 horas, en un ciclo de 12 días, a menos que el DTSC especifique lo contrario. Este muestreo se mantendrá por lo menos durante el primer año de monitoreo. Después de lo cual, ciertas especificaciones técnicas del programa, tales como la frecuencia de muestreo, las ubicaciones de monitoreo, las COCs o métodos analíticos, pueden ser reevaluadas y modificadas con base en las determinaciones de los datos del año anterior. Ya sea el DTSC, o el Permisionario, con la aprobación del DTSC, puede iniciar la reevaluación del programa de monitoreo de aire ambiental.

(d) Muestras de aire ambiental en busca de bifenilos policlorados (PCBs) serán recopiladas durante un periodo de 28 días, en un ciclo trimestral, a menos que el DTSC especifique lo contrario.

(e) Dentro de los 90 días siguientes a la decisión final con relación a la solicitud de modificación para el permiso de clase tres presentada el 12 de diciembre de 2008, el Permisionario deberá presentar, para la aprobación del DTSC, un lugar propuesto para una ubicación adicional para la recolección de muestras de aire ambiental. La estación adicional deberá estar ubicada entre las operaciones del relleno sanitario para residuos peligrosos en funcionamiento y la Ciudad de Kettleman para evaluar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles, compuestos semi-volátiles, metales y partículas que son emitidas cuando la dirección del viento predominante es desde la instalación hacia la Ciudad de Kettleman.

(2) El Permisionario deberá recopilar la información meteorológica de manera continua. La información meteorológica se promediará durante periodos de una hora y se resumirá sobre una base trimestral.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado (Clase 3)

- (3) El Permisionario deberá presentar trimestralmente al DTSC un informe de la información recopilada durante el muestreo de aire ambiental, para su revisión y aprobación. El informe deberá ser presentado dentro de los 90 días siguientes al trimestre de presentación de informes. El informe trimestral deberá contener un resumen de la información meteorológica y los resultados analíticos. Los resultados analíticos presentados en el informe trimestral deberán incluir todas las COCs y cualquier no-COC detectada o estimada. Además de la información sobre el aire ambiental, el informe también deberá incluir una breve descripción de los residuos recibidos durante el periodo de monitoreo de aire ambiental. El DTSC colaborará con el Permisionario para establecer el formato de preparación de informe para este informe.
- (4) Con base en una revisión del informe trimestral, el DTSC podrá solicitar información adicional que ayude a la interpretación de la información analítica, debido a que una investigación sobre la concentración de alguna sustancia analizada puede requerir de un examen de las posibles fuentes, causas y el tipo de residuos recibidos.
- (5) Para asegurarse de que las emisiones al aire no den lugar a riesgos inaceptables para la salud humana, el Permisionario deberá preparar una Evaluación de Riesgos para la Salud (HRA) de conformidad con el plan de trabajo para el monitoreo del aire ambiental aprobado por el DTSC.

Los riesgos estimados deberán basarse en la información recopilada durante el ciclo de monitoreo de un año, y cuantificados en el límite de la instalación. El HRA inicial deberá presentarse 180 días después del final del ciclo de monitoreo del primer año. A partir de entonces, el Permisionario deberá presentar al HRA una actualización anual con base en la información recopilada recientemente. El trabajo anterior de HRA podrá ser incorporado con la aprobación previa del DTSC.

Las estimaciones de riesgo deben ser evaluadas en relación con un riesgo de cáncer acumulado de uno en un millón y un índice de riesgo no cancerígeno de 1.0 para exposiciones a corto y largo plazo.

- (6) El Permisionario deberá obtener la aprobación previa del DTSC para cualquier cambio propuesto al programa aprobado de monitoreo del aire ambiental.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

- (7) El Permisionario deberá conservar todos los programas de monitoreo existentes creados en virtud del Código de Normas de Cal., título 22, división 4.5, capítulo 14, referentes a gas de poros del suelo.

- (B) El Permisionario deberá cumplir con los requisitos de monitoreo de aguas subterráneas del Código de Normas de Cal., título 22, artículo 66294.90 et seq., y los Requisitos para la Descarga de Residuos emitidos por la Junta Regional para el Control de la Calidad del Agua del Valle Central y cualquier disposición subsecuente para el monitoreo del agua subterránea de los Requisitos para la Descarga de Residuos que se refieran específicamente a las operaciones para la disposición de residuos peligrosos emitidas por la Junta al Permisionario.

- (C) El Permisionario deberá llevar a cabo una reunión anual en la Ciudad de Kettleman para dar al público un resumen de los resultados del monitoreo ambiental del año anterior. El resumen deberá incluir los resultados del monitoreo de aguas subterráneas y del aire ambiental.

- (D) El Permisionario deberá construir un sistema de contención para aislar cualquier derrame de componentes de los residuos peligrosos en el anaquel de muestras para evitar que entren en contacto con la superficie del suelo.

5. CERTIFICACIÓN DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS

De conformidad con el Artículo 25202.9 del HSC, el Permisionario deberá certificar anualmente, a más tardar el 1 de marzo, con respecto al año anterior terminado del 31 de diciembre, que:

- (A) La Instalación cuenta con un programa para reducir el volumen y la toxicidad de todos los residuos peligrosos (tal como figuran en la Solicitud Parte A, Apéndice A, de fecha 12 de diciembre de 2008) generados por las operaciones de la Instalación, hasta el punto determinado por el Permisionario, que sea económicamente factible, y

- (B) El método de almacenamiento o tratamiento es el único método factible, o lo es la combinación de métodos actualmente disponibles para la Instalación, para minimizar la amenaza presente y futura para la salud humana y el medio ambiente.

El Permisionario deberá hacer esta certificación, de conformidad con el Código de Normas de Cal., título 22, artículo 66270.11. El Permisionario deberá presentar la certificación en la Oficina de Permisos, Programa de Gestión de Residuos Peligrosos,

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

DTSC, 8800 Cal Center Drive, Sacramento, California 95826 y deberá registrar y conservar dicha certificación en el Registro de Operación de la Instalación.

6. CONDICIONES DE MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS

El Permisionario deberá cumplir con los requisitos de la Ley de Revisión para la Reducción y Gestión de Fuentes de Residuos Peligrosos (SB 14) especificados en el HSC, secciones 25244.19, 25244.20 y 25244.21, y cualquier estatuto o reglamentos aplicables posteriores promulgados en la misma. Esto incluiría la presentación de los documentos SB 14 al DTSC a su solicitud. El DTSC puede requerir que el Permisionario presente un informe más detallado en el que explique cualquier desviación de, o cambios al, plan de minimización de residuos aprobado.

7. RESIDUOS PROHIBIDOS

El Permisionario no tiene autorización para recibir, tratar, almacenar, disponer de, o manejar de alguna otra manera los siguientes:

- (A) Material radioactivo que no esté exento de regulación o expedición de licencias o que no esté autorizada expresamente su disposición de conformidad con la Ley de Control de Radiación, capítulo 8 (a partir del artículo 114960) de la parte 9 de la división 104 del HSC, o cualquier estatuto sucesor que pudiese reemplazar la Ley de Control de Radiación; o cuya disposición esté prohibida de acuerdo al artículo 1 (comenzando con el artículo 114705) del capítulo 5 de la parte 9 de la división 104 del HSC o cualquier otro estatuto sucesor que pudiera reemplazar al artículo 1; o cuya disposición esté prohibida por alguna agencia gubernamental.
- (B) Gases comprimidos (sin incluir envases de aerosol).
- (C) Clase 1, División 1.1 o 1.2, o explosivos prohibidos (Código de Reglamentos Federales, título 49, subcapítulo C, parte 173, artículo 50).
- (D) Agentes biológicos o residuos infecciosos.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado (Clase 3)

PARTE IV. UNIDADES PERMITIDAS Y ACTIVIDADES

Este Permiso autoriza únicamente la operación de las unidades y las actividades que se enumeran a continuación. El Permisionario no deberá tratar o almacenar residuos peligrosos en ninguna unidad que no sean las especificadas en esta parte. Cualquier modificación a una unidad o actividad autorizada por este Permiso requiere de la aprobación por escrito de DTSC de conformidad con los procedimientos para la modificación del permiso estipulados en el Código de Normas de Cal., título 22, artículo 66270.42.

NOMBRE DE LA UNIDAD

Unidad para el Almacenaje de Tambores

UBICACIÓN

La Unidad para el Almacenaje de Tambores está ubicada entre el Área Combinada de Cierre, el Relleno Sanitario B-13, y el Relleno Sanitario B-19, aproximadamente en el centro de la porción activa de la Instalación.

TIPO DE ACTIVIDAD

Almacenamiento en contenedores.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

En la Unidad de Almacenamiento de Tambores, los contenedores son descargados, inspeccionados, segregados y almacenados temporalmente para su tratamiento posterior en otra unidad de gestión de residuos en el sitio o para su envío a una Instalación fuera del sitio. Una vez que los contenedores han sido evaluados e inspeccionados, se les coloca dentro de una dársena de almacenaje junto con otros residuos compatibles. Cuando se han acumulado suficientes contenedores de una determinada categoría de residuos y/o se está llegando al límite del tiempo de almacenamiento, los contenedores son trasladados a la unidad de gestión de residuos apropiada en el sitio, o una Instalación fuera del sitio, por medio de camiones de plataforma u otros vehículos adecuados.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

DESCRIPCIÓN FÍSICA

La Unidad de Almacenamiento de Tambores incluye un edificio principal y un área adyacente para la carga/descarga. Un techo de metal de marco rígido cubre el edificio donde se almacenan los tambores. El piso de la unidad está fabricado en hormigón reforzado, colado en el sitio, con un bordillo de contención en el perímetro. Un recubrimiento de contención de alta densidad de polietileno de 60 milésimas de pulgada de espesor (HDPE) y una capa de detección de fugas de grava triturada subyacen en el suelo de hormigón. El recubrimiento HDPE tiene una pendiente para recopilar por separado las posibles fugas debajo de cada dársena de almacenaje.

Hay nueve dársenas individuales para el almacenamiento de contenedores, cada una con drenaje autónomo. Los contenedores son colocados en las dársenas de almacenaje con pasillos entre las filas para el acceso. Los contenedores pueden ser apilados hasta una altura total de contenedores de 72 pulgadas, sin incluir cualquier tarima entre los contenedores apilados. Los contenedores no apilados pueden exceder las 72 pulgadas de altura total de contenedores.

El drenaje se dirige hacia el interior del perímetro del bordillo de contención hacia las dársenas de almacenaje. La losa de hormigón colada en el sitio incluye una pasarela elevada que separa cada dársena de almacenaje. Cada una de las dársenas está inclinada para desviar las fugas, derrames o el agua de lavado hacia una cuneta que drena en un sumidero separado, sin descarga.

Esto evita la acumulación de líquido alrededor de la base de los contenedores y segrega a los materiales derramados dentro de las dársenas individuales. Cada dársena de almacenaje tiene una capacidad de contención para contener por lo menos 10 por ciento del volumen total de los contenedores almacenados dentro de la dársena.

La zona de carga/descarga también tiene un techo de metal para proteger a las operaciones de la inclemencia del clima. La zona cuenta con una losa de hormigón reforzado que está inclinada para proporcionar cuatro dársenas individuales, cada una con un drenaje autónomo que fluye hacia un sumidero sin descarga. Cada dársena de carga/descarga tiene espacio suficiente para dos camiones y tiene capacidad para contener por lo menos 10 por ciento del volumen máximo de dos cargas de camión de residuos (es decir, ciento sesenta barriles de 55 galones).

El bordillo perimetral de la unidad de almacenamiento está elevado en relación con la topografía circundante, por lo tanto, no se presenta escurrimiento. La entrada a la zona de carga/descarga está nivelada para evitar escurrimiento desde la superficie terrestre adyacente.

CAPACIDAD MÁXIMA DE LA UNIDAD

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

9,000 tambores (55 gal. /tambor), o un volumen equivalente.

TIPOS DE RESIDUOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

CÓDIGOS RCRA DE RESIDUOS PELIGROSOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

NORMAS PARA LA EMISIÓN ATMOSFÉRICA SUBPARTE CC

Esta unidad está sujeta a 40 Código de Reglamentos Federales, Parte 264, Sub-parte CC, Normas de Emisión Atmosférica.

NOMBRE DE LA UNIDAD

Unidad de Almacenamiento/ Lavado de PCB

UBICACIÓN

La Unidad de Almacenamiento/Lavado de PCB está ubicada justo al norte de la Unidad de Almacenamiento de Tambores, aproximadamente en el centro de la Instalación.

TIPO DE ACTIVIDAD

Transferencia/Almacenaje de residuos de PCB líquidos de contenedores al granel hacia el tanque de almacenamiento de 10,000 galones, o a tambores de metal aprobados por el Departamento de Transporte (DOT), para su eventual tratamiento/disposición fuera del sitio.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La mayoría de los residuos de PCB manejados por la Unidad de Lavado/Almacenamiento son tambores, recipientes para artículos de PCB, artículos de PCB (tales como condensadores, transformadores, equipos contaminados) o sólidos a granel. Los transformadores y tambores que contienen líquidos de PCB son drenados y lavados con un disolvente y posteriormente son almacenados temporalmente para su eventual tratamiento/disposición fuera del sitio. Los condensadores recibidos en la unidad, a excepción de los que son definidos como pequeños (40 CFR Parte 761), son enviados fuera del sitio para su disposición. Los PCB sólidos, los tambores y artículos contaminados con PCBs ya drenados/lavados y los condensadores pequeños son

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

colocados en un relleno sanitario en el sitio, de conformidad con los requisitos de 40 CFR Parte 761 y el Código de Normas de Cal., título 22, división 4.5, o pueden ser enviados fuera del sitio para su disposición.

La Unidad de Almacenamiento/Lavado de PCB también incluye un área de drenado de artículos de PCB fuera del edificio. El drenado de los PCBs líquidos se lleva a cabo aquí, mientras que los artículos de PCB se encuentran dentro de bandejas de contención. Las bandejas son manejadas como limpias y están revestidas con material plástico. Generalmente se coloca un material absorbente en la bandeja de contención para contener goteos o derrames que pudiesen ocurrir durante el procesamiento. Una vez terminado el procesamiento, los materiales absorbentes y de revestimiento se sacan de la bandeja y se dispone de ellos adecuadamente. En caso que las bandejas u otro equipo movable se contaminen, se requiere llevar a cabo una descontaminación a fondo.

En la unidad también se puede llevar a cabo el re empaquetado de los residuos de PCB.

DESCRIPCIÓN FÍSICA

La Unidad de Almacenamiento/Lavado de PCB consta de un edificio cerrado con techo y paredes, para evitar la entrada de precipitación o escurrimiento. Hay un bordillo continuo de hormigón de una altura de un pie y medio en el interior, y adyacente a las paredes del edificio para contener los derrames que pudiesen ocurrir dentro del edificio. El piso de hormigón reforzado tiene una superficie de resina epoxi y tiene una pendiente para drenar los líquidos derramados lejos de los artículos y contenedores almacenados, hacia un sumidero sin descarga. Una puerta para el acceso de vehículos se encuentra en la esquina sureste del edificio.

Un tanque de almacenamiento de 10,000 galones a nivel de piso está ubicado dentro del edificio para el almacenamiento del líquido de PCB y la solución de lavado. Un tanque de almacenamiento de 1,000 galones a nivel de piso está ubicado afuera del edificio para el almacenamiento de la solución de lavado.

CAPACIDAD MÁXIMA DE LA UNIDAD

10,000 galones (un tanque para residuos) más 3000 tambores 55 galones, o un volumen equivalente.

TIPOS DE RESIDUOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A

CÓDIGOS RCRA DE RESIDUOS PELIGROSOS PERMITIDOS

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado _____ (Clase 3)

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

NORMAS PARA LA EMISIÓN ATMOSFÉRICA SUBPARTE CC

Esta unidad está sujeta a 40 CFR, Parte 264, Sub-parte CC, Normas de Emisión Atmosférica.

DRAFT

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

NOMBRE DE LA UNIDAD

Unidades 1 y 2 para el almacenamiento a granel

UBICACIÓN

Las Unidades 1 y 2 para el Almacenamiento a Granel están ubicadas junto a la Unidad de Estabilización Final, directamente al este y al norte, respectivamente.

TIPO DE ACTIVIDAD

El almacenamiento temporal de residuos estabilizados/no estabilizados antes de su disposición en un relleno, tratamiento, o envío fuera del sitio.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Unidad 1 de Almacenamiento a Granel es utilizada principalmente para el almacenamiento temporal de residuos estabilizados. Después de la confirmación de que los residuos estabilizados cumplen con la(s) norma(s) apropiada(s) de tratamiento, los residuos estabilizados son eliminados a continuación en un relleno sanitario en el sitio. La Unidad 1 de Almacenamiento a Granel contiene una almohadilla de asfalto con terraplenes que puede ser utilizada para llevar a cabo la disposición temporal en la tierra de residuos restringidos (es decir, residuos no estabilizados). La almohadilla de asfalto también se utiliza para el sellado de contenedores a granel para la macro-encapsulación de residuos de desechos restringidos en la tierra.

La Unidad 2 de Almacenamiento a Granel es utilizada para el almacenamiento temporal tanto de residuos estabilizados como de residuos no estabilizados.

DESCRIPCIÓN FÍSICA

La Unidad 1 de Almacenamiento a Granel está revestida con una geomembrana HDPE de 60 mil. de grosor y tiene una capa de geocompuesto de drenado superpuesta y una capa protectora de revestimiento agregado de 18 pulgadas. También existe un área de aproximadamente 6,000 pies cuadrados con asfalto que recubre la capa de protección de revestimiento agregado.

La Unidad 2 de Almacenamiento a Granel está revestida con dos geomembranas HDPE de 60 mil. de grosor superpuestas y separadas por capas de geocompuestos de drenado. Estos revestimientos tienen una capa de revestimiento de protección superpuesta.

Ambas unidades de almacenamiento a granel tienen un terraplén de contención perimetral que impide el escurrimiento o el correr del agua. Dentro de los terraplenes de contención

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

perimetrales, los revestimientos subyacentes tienen una pendiente hacia los sumideros, lo cual permite la remoción de cualquier agua estancada.

CAPACIDAD MÁXIMA DE LA UNIDAD

70 contenedores a granel en cada unidad, para formar un total de 140 contenedores a granel.

TIPOS DE RESIDUOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

CÓDIGOS RCRA DE RESIDUOS PELIGROSOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

NORMAS PARA LA EMISIÓN ATMOSFÉRICA SUBPARTE CC

Esta unidad está sujeta a 40 CFR, Parte 264, Sub-parte CC, Normas de Emisión Atmosférica

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

NOMBRE DE LA UNIDAD

Unidad de Estabilización Final (FSU)

UBICACIÓN

La Unidad de Estabilización Final (FSU) está ubicada en el sur de los Confinamientos Superficiales P-10/11 cerrados y el Relleno Sanitario B-18. La FSU se encuentra junto a las Unidades de Almacenamiento a Granel 1 y 2.

TIPO DE ACTIVIDAD

El procesamiento de una variedad de residuos sólidos, semisólidos, y líquidos seleccionados que no son apropiados para ser enviados directamente a un relleno sanitario, para su evaporación solar, u otros método de gestión utilizado en la Instalación, mediante su mezclado con reactivos de estabilización.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El tratamiento de los residuos se lleva a cabo en cuatro recipientes de mezclado. Los contenedores a granel son vaciados directamente en los recipientes, y los reactivos de estabilización son agregados desde silos de almacenamiento mediante un sistema de alimentación automática por medio de bandas transportadoras, tolvas de sobretensión, y conductos, o reciben agregados de otros reactivos secos en bolsas o contenedores. Unos contenedores más pequeños son colocados sobre los recipientes y sus contenidos son vertidos, o los contenedores son perforados mediante una punta larga mientras se encuentran arriba de los recipientes. El mezclado se lleva a cabo mediante la utilización de una excavadora que mueve su cuchara hacia adelante y hacia atrás a través de la mezcla de residuos.

Dentro de la FSU se lleva a cabo la macro-encapsulación de ciertos residuos cuya disposición en rellenos sanitarios está restringida (p. ejemplo, escombros). Cuando en la FSU se reciben cargas de escombros, las cargas son, ya sea cargadas directamente en contenedores de arrastre horizontal equipados con una bóveda de polietileno de alta intensidad, o transferidas desde recipientes para el procesamiento de residuos hacia la bóveda de macro-encapsulación. A continuación, la bóveda de macro- encapsulación es tapada y sellada antes de ser transportada a un relleno sanitario.

DESCRIPCIÓN FÍSICA

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

El edificio de la FSU es una estructura de 120' x 80' enmarcada de acero, con una losa de hormigón reforzado, tanques interiores para el procesamiento de residuos, empotrados en el piso, y tanques para el almacenamiento de reactivos y sistemas accesorios en el exterior. El piso de hormigón reforzado está inclinado hacia adentro para evitar que ocurran escurrimientos durante la carga/descarga y el tratamiento de los residuos. El armazón del edificio evita que la precipitación caiga sobre el piso de la FSU y dentro de los tanques de procesamiento de residuos. La contención y el declive perimetral a un lado del edificio evitan que el líquido corra hacia el edificio a excepción de las placas delantal de lavado inclinadas hacia adentro.

CAPACIDAD MÁXIMA DE LA UNIDAD

Cada uno de los cuatro tanques para el procesamiento de residuos existentes tiene capacidad de 20,000 galones para una capacidad total de 80,000 galones, sin embargo, los procesos por lotes en cada tanque suelen incorporar 5,000 galones o menos de residuos entrantes. La FSU tiene capacidad para ser ampliada mediante dos tanques de tratamiento de residuos adicionales, un grupo exterior de tanques consistente en 6 tanques, cada uno de ellos con capacidad para 20,000 galones, y dos tanques de almacenamiento a nivel del suelo, cada uno con capacidad para 20,000 galones.

TIPOS DE RESIDUOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

CÓDIGOS RCRA DE RESIDUOS PELIGROSOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

NORMAS PARA LA EMISIÓN ATMOSFÉRICA SUBPARTE CC

Esta unidad está sujeta a 40 CFR, Parte 264, Sub-parte CC, Normas de Emisión Atmosférica

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

NOMBRE DE LA UNIDAD

Confinamientos Superficiales P-9, P-14, P-15, y P-16

UBICACIÓN

Hay tres confinamientos superficiales activos y uno inactivo en la KHF. Los confinamientos activos son el P-9, P-14, y P-16; el confinamiento inactivo es el P-15. La Unidad P-9 está ubicada justo al norte de la Unidad de Estabilización Final, a un lado de la Unidad B-19 del Relleno Sanitario, Fase 3. Las Unidades P-14, P-15, y P-16 se encuentran en el extremo norte de la parte activa de la Instalación, a un lado del Cierre Combinado, tal como se describe en las unidades de relleno sanitario.

TIPO DE ACTIVIDAD

Tratamiento mediante la evaporación solar.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los confinamientos superficiales son utilizados para tratar residuos sólidos de baja actividad, acuosos, de bajo contenido orgánico por medio de la evaporación solar. Los residuos tratados en los confinamientos pueden haber sido generados fuera del sitio, o ser el resultado de operaciones en el sitio (por ejemplo, lixiviados).

Los residuos pueden ser trasladados a los confinamientos desde vehículos de transporte de líquidos a granel o desde contenedores (por ejemplo, tambores).

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Cada uno de los confinamientos activos está diseñado con una plataforma de hormigón reforzado para la descarga de residuos. Las plataformas de descarga están inclinadas y con bordillo para dirigir los derrames dentro del embalse respectivo. Cada uno de los confinamientos activos está construido con un revestimiento de material doble compuesto y un Recolector de Lixiviado y Sistema de Recuperación (LCRS) entre la parte superior e inferior de los revestimientos compuestos. El LCRS también es un Sistema para la Detección de Fugas (LDS).

Los componentes del revestimiento en cada uno de los confinamientos activos incluyen: revestimiento inferior que consiste de una capa de arcilla de 3 pies de grosor (conductividad hidráulica $\leq 1 \times 10^{-7}$ cm/seg), y un revestimiento de geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE) de 60 milésimas de pulgada de grosor; la capa LCRS/LDS consiste de: una red geosintética de drenado; y una tela geotextil para evitar la obstrucción; el revestimiento superior

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

consiste de una capa de arcilla de 1½ pies de espesor (conductividad hidráulica $\leq 1 \times 10^{-7}$ cm/seg), y un revestimiento HDPE de 60 milésimas de pulgada de grosor.

El confinamiento superficial inactivo P-15 está construido con los siguientes elementos: una geomembrana HDPE de 40 milésimas de pulgada de espesor (geored/geotextil), una capa LCRS/LDS geocompuesto (geored/geotextil) y una geomembrana HDPE de 60 milésimas de pulgada de grosor.

CAPACIDAD MÁXIMA DE TRATAMIENTO

Unidad	Área (acres)	Unidad Capacidad Volumen (galones)
P-9	1.5	4,400,000
P-14	0.9	2,100,000
P-15	1.5	0*
P-16	1.6	3,900,000

*La unidad está inactiva, por lo tanto, no puede recibir residuos.

TIPOS DE RESIDUOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A, con las siguientes excepciones:

- Residuos reactivos, incluyendo residuos con concentraciones de cianuro mayores a 250 ppm o concentraciones de sulfuro mayores a 500 ppm.
- Residuos con una concentración total de carbono orgánico mayor a 10,000 ppm.
- Residuos con una concentración de aceite y grasa mayor a 20,000 ppm.
- Residuos RCRA códigos K044, K045, K046, K047, P056, P063, P076, P078, P081, P095, P096, y U135 tal como están definidos en el Título 40 del Código de Regulaciones Federales Parte 261.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

- Residuos con una concentración total de compuestos orgánicos halogenados mayor a 1,000 ppm.
- Residuos PCB regulados por la Ley Federal para el Control de Sustancias Tóxicas.
- Residuos cuyo tratamiento en confinamientos superficiales está prohibido por el Código de Normas de Cal., título 22, división 4.5, capítulo 18, a menos que sean tratados para cumplir con los requisitos reglamentarios para la restricción de disposición en tierra.
- Residuos radioactivos que no estén exentos de reglamentación y concesión de licencias o que no estén autorizados para su disposición de conformidad con la Ley de Control de Radiaciones, capítulo 8 (comenzando con el artículo 114960) de la parte 9 de la división 104 del Código de Salud y Seguridad, o cualquier ley sucesora que pudiese reemplazar a la Ley de Control de Radiaciones; o cuya disposición esté prohibida de conformidad con el artículo 1 (comenzando con el artículo 114705) del capítulo 5 de la parte 9 de la división 104 del Código de Salud y Seguridad o cualquier ley sucesora que pudiese reemplazar al artículo 1; o cuya disposición esté prohibida por cualquier agencia gubernamental.

CÓDIGOS RCRA DE RESIDUOS PELIGROSOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

CONDICIONES ESPECIALES ESPECÍFICAS PARA LA UNIDAD

1. El Permisionario deberá probar todos los componentes de los revestimientos de confinamientos en la superficie para determinar su compatibilidad con los residuos/lixiviados, usando el Método EPA 9090 u otros métodos más apropiados aprobados por el DTSC. Los componentes de revestimiento incluyen porciones de polietileno de alta intensidad de 60 milésimas de pulgada, material de geomembrana de polietileno de alta densidad, geored de polietileno de alta densidad, tela geotextil, grava en declive utilizada como material de drenado, y tubería de polietileno de alta densidad utilizada para los sistemas de recolección de lixiviado.

El Permisionario puede proponer la utilización de métodos de prueba alternativos, la información de pruebas existente de estudios similares, y especificaciones proporcionadas por el fabricante, como una alternativa al requisito antes indicado. Los métodos y la información alternativos deben ser presentados por el Permisionario en forma de un plan integral diseñado para cumplir con los objetivos del Método 9090 de EPA.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

2. El Permisionario no deberá utilizar lodos de perforación como acondicionador del suelo en el componente de arcilla de los revestimientos, o los tapones/cubiertas, en ningún confinamiento en la superficie en la Instalación.
3. El Permisionario deberá presentar al DTSC un programa detallado de los principales hitos del proyecto, así como a la Junta Regional para el Control de la Calidad del Agua antes de la construcción de cualquier confinamiento en la superficie o proyecto de cierre. El Permisionario deberá mantener al tanto al DTSC y a la Junta Regional para el Control de la Calidad del Agua de cualquier cambio en las fechas previstas y los eventos relacionados con el proyecto de construcción o de cierre.
4. El Permisionario deberá rechazar todos los materiales de revestimiento de geomembrana de polietileno de alta densidad que se dañen durante la instalación por condiciones de mucho viento. La definición de "daños por el viento" y la rehabilitación necesaria requerida, tanto para evitar, como para reparar los materiales de revestimiento de geomembrana dañados por el viento, deben ser abordados por el Permisionario y presentados al DTSC para su revisión y aprobación en el texto del Plan de Aseguramiento de Calidad de la Construcción (o Apéndice del Plan) de cualquier proyecto de construcción nueva o cierre de un confinamiento en la superficie. Estos planes (o Apéndices) requieren una modificación del permiso de conformidad con el título 22 secciones 66270.41 y 66271.4, para su aprobación.

NORMAS PARA LA EMISIÓN ATMOSFÉRICA SUBPARTE CC

Esta unidad está sujeta a los requisitos del 40 CFR, Parte 264, Sub-parte CC, Normas para la Emisión Atmosférica

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

NOMBRE DE LA UNIDAD

Unidades B-18 y B-19 de Relleno Sanitario

UBICACIÓN

La Instalación cuenta con un relleno sanitario para residuos peligrosos, la Unidad B-18, la cual se encuentra en el punto más meridional de la parte activa de la Instalación, justo al sur de la Unidad de Estabilización Final. Existe una unidad inactiva, la Unidad B-19, la cual se encuentra justo al norte de la Unidad B-15 de relleno sanitario cubierto, y al sureste de la Unidad de Almacenamiento de Tambores.

TIPO DE ACTIVIDAD

Disposición en tierra.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los rellenos sanitarios funcionan como depositarios finales para los residuos sólidos. Entre los materiales que pueden ser arrojados a los rellenos sanitarios se encuentran residuos a granel que no están en contenedores, residuos que están en contenedores y escombros. Algunos residuos requieren de estabilización/solidificación antes de su disposición en el relleno sanitario. Las actividades de descarga y de enterramiento son supervisadas por empleados capacitados. Los contenedores con residuos sólidos y residuos empacados en el laboratorio son colocados en posición vertical en el área de disposición. Los residuos a granel que no se encuentran en contenedores son colocados en capas y compactados. Salvo los envases cerrados y los materiales de desecho que no son propensos a sufrir erosión a causa del viento, un material de cobertura diaria es colocado sobre los residuos. El punto medio aproximado de cada envío de residuos es registrado y documentado y conservado en los archivos de la Instalación en caso que los residuos deban ser exhumados.

Como se señaló anteriormente, existe un relleno sanitario activo, la Unidad B-18, el cual está autorizado para aceptar residuos peligrosos. La parte para residuos peligrosos de la Unidad B-19 ha sido objeto de retraso en el cierre y la parte restante, no utilizada, del relleno sanitario ha sido transformada para aceptar únicamente residuos municipales sólidos/residuos designados de conformidad con el C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.113(d). El DTSC conserva la autoridad sobre el cierre de toda la unidad.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

DESCRIPCIÓN FÍSICA

La construcción de una unidad de relleno sanitario, como la B-18 o la B-19, consiste de un sistema de revestimiento secundario; un sistema de revestimiento primario, un sistema para la recolección y recuperación del lixiviados; un sistema para la detección de lixiviados; y un sistema de detección, recolección y recuperación de zona vadosa. Estos sistemas están construidos con los siguientes componentes:

Sistema de Revestimiento Secundario: una capa de arcilla de un mínimo de 3 pies de grosor ($k \leq 1 \times 10^{-7}$ cm/sec), y una geomembrana de polietileno texturizado de alta densidad de 60 milésimos de pulgada.

Sistema de Revestimiento Primario: una capa de arcilla de 1.5 pies de grosor ($k \leq 1 \times 10^{-7}$ cm/sec), y una geomembrana de polietileno texturizado de alta densidad de 60 milésimos de pulgada.

Sistema de Recolección y Recuperación de Lixiviados: En las laderas laterales, un geotextil y una capa de drenado de geocompuesto de una sola cara; en la base, un geotextil, una capa de drenado de geocompuesto de una sola cara, una capa de grava de 1 pie ($k \geq 1 \times 10^{-2}$ cm/sec), un geotextil, tubo de acero inoxidable/acero de carbono de ascenso vertical, y un tubo de acero/polietileno de alta densidad de ascenso vertical.

Sistema de Detección de Lixiviados: En las laderas laterales, un geotextil y una capa de drenado de geocompuesto de una sola cara, en la base, un geotextil, una capa de drenado de geocompuesto de una sola cara, una capa de grava de 1 pie ($k \geq 1 \times 10^{-2}$ cm/sec), un geotextil, un tubo de acero inoxidable/acero de carbono de ascenso vertical, y un tubo de polietileno de alta densidad de ascenso vertical.

Sistema de Detección, Recolección y Recuperación de Zona Vadosa: Geomembrana lisa de polietileno de alta densidad de 60 milésimos de pulgada, un geotextil, una capa de grava de 1 pie de grosor, un geotextil, y un tubo de acero inoxidable/acero de carbono de ascenso vertical.

Los rellenos sanitarios más antiguos en la Instalación, tales como el B-16, fueron construidos de conformidad con estándares menores (antes de los requisitos actuales de la Ley Federal de Conservación y Recuperación de Recursos (RCRA)). Sin embargo, estas unidades han sido cerradas con cubiertas equivalentes a los estándares RCRA actuales. El Permisionario ha llevado a cabo un amplio estudio de campo con respecto a los efectos de un clima árido sobre diversas secciones de cubiertas de un relleno de arcilla de prueba. Este estudio reveló que un importante secado y agrietamiento de suelos de cobertura, especialmente arcilla, se presentarán en tan sólo tres años cuando están expuestas a las condiciones áridas experimentadas en la Instalación de Kettleman Hills. En respuesta a este estudio, el Permisionario presentó un sistema alternativo de

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado (Clase 3)

cubierta como la norma para los rellenos sanitarios en esta Instalación. A continuación se presenta un desglose de los componentes incluidos en el sistema alternativo de cubierta:

- 2.5 pies de cubierta de suelo vegetal;
- Capa geotextil drenante (conductividad ≥ 0.03 gal/min/pies);
- geomembrana de polietileno altamente texturizado de 40 milésimos de pulgada;
- 1 pie (mínimo) de una capa de base compactada (conductividad hidráulica $\leq 1 \times 10^{-5}$ cm/sec);
- 1 pie (mínimo) de cobertura intermedia de tierra sobre la última elevación de residuos.

CAPACIDAD MÁXIMA

Unidad	Estado Operativo	Residuos Gestionados	Área de la Unidad (acres)	Capacidad Total (yardas cúbicas)	Volumen Neto de Disposición Restante (yardas cúbicas) ¹
B-18	Activo	Todos los tipos de residuos peligrosos sólidos tal como están descritos en la Parte A de la solicitud Apéndice A, incluyendo residuos regulados por TSCA, excepto aquellos que están restringidos tal como se enumeran en este permiso.	67	15,700,000	6,189,000
B-19	Convertida a Unidad Subtítulo D	n/a	40	7,000,000	0
Total			107	22,700,000	6,189,000

¹Los valores aproximados son los vigentes al 30 de septiembre de 2008, incluyendo la cobertura de residuos e intermedia del suelo, al igual que el espacio de aire adicional con la expansión.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

TIPOS DE RESIDUOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A, con las siguientes excepciones:

- Residuos reactivos, a menos que hayan sido transformados en no reactivos (a excepción de cianuros o sulfuros empacados en el laboratorio, tal como está permitido en virtud del C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.316(e)).
- Residuos inflamables, a menos que hayan sido transformados en no inflamables o empacados en el laboratorio tal como están permitidos en virtud del C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.316.
- Residuos líquidos o contenedores con líquidos libres, a menos que estén estabilizados/solidificados o empacados en el laboratorio, a excepción de lo permitido en virtud del C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.314.
- Residuos cuya disposición en un relleno sanitario está prohibida por C. Normativo de Cal, 22, división 4.5, capítulo 18, a menos que sean tratados para cumplir con los requisitos reglamentarios para su disposición en rellenos sanitarios.
- Residuos reactivos que no estén exentos de regulación y concesión de licencias o cuya disposición no esté autorizada expresamente de conformidad con la Ley de Control de Radiaciones (capítulo 8 (comenzando con la artículo 114960) de la parte 9 de la división 104 de la Ley de Salud y Seguridad o cualquier ley sucesora que pudiese reemplazar el artículo 1; o cuya disposición esté prohibida por cualquier agencia gubernamental.

CÓDIGOS RCRA DE RESIDUOS PELIGROSOS PERMITIDOS

Tal como están enumerados en la Parte A de la Solicitud, Apéndice A.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA UNIDAD

1. Durante la construcción de nuevas unidades propuestas para el manejo de residuos, el Permisionario deberá probar todos los componentes de los revestimientos del relleno sanitario con respecto a su compatibilidad con los residuos/lixiviados, utilizando el Método EPA 9090 u otros métodos más apropiados, aprobados por el DTSC. Los componentes de revestimiento incluyen porciones con costura de polietileno de alta densidad de 60 milésimas de pulgada, geomembrana de material de polietileno de alta densidad, geored de polietileno de alta densidad, tela geotextil, grava tamizada utilizada

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

como material de drenado, y la tubería de polietileno de alta densidad utilizada en los sistemas de recolección de lixiviados.

El Permisionario puede proponer la utilización de métodos de prueba alternativos, información existente de pruebas de estudios similares, y especificaciones propuestas por el fabricante como una alternativa a los requisitos antes mencionados. Los métodos alternativos y la información deberán ser presentados por el Permisionario como un plan integral diseñado para cumplir con los objetivos del Método 9090 de EPA.

2. El Permisionario no deberá utilizar lodos de perforación como acondicionador del suelo en el componente de arcilla de los revestimientos o los tapones/cubiertas en ningún relleno sanitario en la Instalación.
3. El Permisionario deberá presentar al DTSC y a la Junta Regional para el Control de la Calidad del Agua, un programa detallado de los principales hitos del proyecto antes de llevar a cabo un proyecto de construcción o cierre de un relleno sanitario. El Permisionario deberá mantener informados al DTSC y a la Junta Regional para el Control de la Calidad del Agua de cualquier cambio en las fechas programadas y los eventos relacionados con el proyecto de construcción o cierre.
4. El Permisionario deberá rechazar todos los materiales de revestimiento de geomembrana de polietileno de alta densidad que sean dañados durante la instalación en condiciones de mucho viento. La definición de "daños por el viento" y la rehabilitación necesaria requerida, tanto para evitar, como para reparar los materiales de revestimiento de la geomembrana dañados por el viento, deben ser abordados por el Permisionario y presentados al DTSC para su revisión y aprobación en el texto del Plan de Aseguramiento de Calidad de la Construcción (o las adiciones al plan) requerido para cada proyecto de construcción de un nuevo relleno sanitario o de cierre de construcción. Estos planes (o adiciones) requieren de una modificación del permiso de conformidad con el C. Normativo de Cal., título 22, secciones 66270.41 y 66271.4 para su aprobación.
5. El Permisionario deberá aplicar diariamente una cobertura de tierra sobre los residuos expuestos para controlar la dispersión por el viento de partículas de material dentro del área de operaciones del relleno sanitario, tal como es requerido por el C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.301(i). El Permisionario podrá utilizar otros materiales apropiados (tales como selladores de tierra poliméricos o agentes espumantes) que hayan sido aprobados específicamente mediante una modificación del permiso de conformidad con el C. Normativo de Cal., título 225 secciones 66270.41 y 66271.4.
6. El Permisionario deberá asegurar que todos los contenedores estén por lo menos 90 por ciento llenos cuando sean colocados en un relleno sanitario, o que sean comprimidos, triturados o reducidos en volumen por medio de algún modo similar, en la medida

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

- máxima posible, antes de ser enterrados en un relleno sanitario, tal como lo requiere el C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.315. Esta condición no se aplica a contenedores que son muy pequeños, tales como ampollas o a recipientes diseñados para contener líquidos libres para un uso distinto al almacenamiento, tales como una batería o un condensador.
7. El Permisionario deberá conservar todas unidades que son cerradas, como cierres parciales, antes del cierre definitivo de la Instalación, de conformidad con el Plan Post-Cierre presentado por el Permisionario, y que ha sido aprobado. El plazo mínimo de 30 años post cierre especificado en el C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.117(b) no dará comienzo hasta el cierre definitivo de la Instalación.
 8. Para efectos de análisis de residuos de conformidad con el C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.13, los lixiviados de los Sistemas de Recolección y Remoción de Lixiviados en el relleno sanitario B-18 serán sometidos a un muestreo, y analizados trimestralmente durante un periodo de un año, en busca de Componentes de Riesgo tal como están definidos en el Programa de Monitoreo y Presentación de Informes emitido por la Junta Regional de Control de la Calidad del Agua de Central Valley. A partir de entonces, el muestreo y análisis de los lixiviados se llevará a cabo anualmente. El muestreo se llevará a cabo de los puertos de muestreo en los contraescalones.
 9. El Permisionario deberá llevar a cabo, anualmente, un reconocimiento aéreo o terrestre de los rellenos sanitarios de residuos peligrosos activos. El Permisionario deberá presentar la información digital del reconocimiento aéreo o terrestre, y un resumen de la información, a más tardar el 1º de marzo de cada año. El resumen deberá incluir el contenido requerido en el C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.309. El Permisionario deberá presentar al DTSC una estimación del espacio aéreo consumido durante el mes por cada relleno sanitario de residuos peligrosos activo, sobre una base mensual.

NORMAS PARA LA EMISIÓN ATMOSFÉRICA SUBPARTE CC

Estas unidades no están sujetas a los requisitos de 40 CFR, Parte 264, Sub-parte CC.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED

KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),

Enmendado (Clase 3)

LISTA DE UNIDADES CERRADAS, INACTIVAS Y NO CONSTRUIDAS

NOMBRE DE LA UNIDAD	ESTADO	PERÍODO DE OPERACIÓN
Unidad de Decantación de Tambores	Cerrada limpia en diciembre de 2006. El DTSC aprobó el cierre el 26 de febrero de 2007.	1983-1996
Futura Unidad de Lavado Almacenamiento de PCB	Todavía no ha sido construida.	N/A
Unidad de Neutralización por Filtración	Todavía no ha sido construida.	N/A
Sistema de Tanque de Evaporación	Todavía no ha sido construido.	N/A
Área de Almacenamiento para Contenedores Temporales	Cerrada en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1984-1989
Unidad de Estabilización Provisional	Cerrada en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1985-1990
Lavado de Camiones Viejos	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1977-1992
Unidad de Tratamiento de Cianuro	Cerrada limpia en diciembre de 2006. El DTSC aprobó el cierre el 26 de febrero de 2007.	1983-1993
Anterior Área de Preparación de Tambores (Área Central de Procesamiento)	Cerrada en junio de 1996, Cierre de Relleno Sanitario B-13.	1983-1989
Relleno Sanitario B-1	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978
Relleno Sanitario B-2	Cerrado en agosto de 1988.	1978
Relleno Sanitario B-3	Cerrado en agosto de 1988.	1978
Relleno Sanitario B-4	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1980
Relleno Sanitario B-5	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1979
Relleno Sanitario B-6	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1979-1983
Relleno Sanitario B-7	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1979

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED

KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),

Enmendado (Clase 3)

NOMBRE DE LA UNIDAD	ESTADO	PERÍODO DE OPERACIÓN
Relleno Sanitario B-8	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1979
Relleno Sanitario B-9	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1982
Relleno Sanitario B-9 Extensión	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1982-1983
Relleno Sanitario B-9 Expansión	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1983-1987
Relleno Sanitario B-10	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1980
Relleno Sanitario B-11	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1980
Relleno Sanitario B-12	Cerrado en junio de 1996, Cierre de Relleno Sanitario B-13.	1977-1980
Relleno Sanitario B-13	Cerrado en junio de 1996, Cierre de Relleno Sanitario B-13.	1979-1983
Relleno Sanitario B-13 Expansión	Cerrado en junio de 1996, Cierre de Relleno Sanitario B-13.	1979-1987
Relleno Sanitario B-14	Cerrado.	1982-1984
Relleno Sanitario B-15	Cerrado en diciembre de 1997.	1981-1985
Relleno Sanitario B-16	Cerrado en diciembre de 2004, El DTC aceptó el cierre el 30 de junio de 2005.	1983-2004
Relleno Sanitario B-19	Cerrado parcialmente (la porción de residuos peligrosos fue cerrada en diciembre de 2006), transformado en relleno sanitario Municipal/de Residuos Sólidos. El cierre final tendrá lugar a la terminación del Relleno Sanitario de Residuos Municipales/ Sólidos de conformidad con el C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.113.	1987-presente
Confinamiento en la Superficie P-1	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1983
Confinamiento en la	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1983

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED

KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),

Enmendado (Clase 3)

NOMBRE DE LA UNIDAD	ESTADO	PERÍODO DE OPERACIÓN
Superficie P-2		
Confinamiento en la Superficie P-3	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1983
Confinamiento en la Superficie P-4	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1981
Confinamiento en la Superficie P-5	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1978-1980
Confinamiento en la Superficie P-6	Cerrado en junio de 1993, Cierre de P-6/7/8.	1978-1983
Confinamiento en la Superficie P-7	Cerrado en junio de 1993, Cierre de P-6/7/8.	1978-1983
Confinamiento en la Superficie P-8	Cerrado en junio de 1993, Cierre de P-6/7/8.	1978-1983
Confinamiento en la Superficie P-10	Cerrado en junio de 1993, Cierre de P-10/11.	1979-1986
Confinamiento en la Superficie P-11	Cerrado en junio de 1993, Cierre de P-10/11.	1978-1986
Confinamiento en la Superficie P-12/12A	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1981-1985
Confinamiento en la Superficie P-13	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1981-1985
Confinamiento en la Superficie P-17	Cerrado en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1982-1984
Confinamiento en la Superficie P-18	Cerrado en junio de 1989, durante la construcción del Relleno Sanitario B-19, Fase II/III.	1977-1985
Confinamiento en la Superficie P-19	Cerrado en junio de 1989, durante la construcción del Relleno Sanitario B-19, Fase II/III.	1983-1985
Confinamiento en la Superficie P-20	Cerrado en junio de 1989, durante la construcción del Relleno Sanitario B-19, Fase II/III.	1985-1988

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED

KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),

Enmendado (Clase 3)

NOMBRE DE LA UNIDAD	ESTADO	PERÍODO DE OPERACIÓN
Área de Dispersión 1	Cerrada en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1975-1983
Área de Dispersión 2	Cerrada en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1977-1980
Área de Dispersión 3	Cerrada en junio de 1997, Área de Cierre Combinado.	1977-1985
Área de Dispersión 4	Subyace el sitio P-14, 15, y 16. Con el cierre de estos confinamientos se requiere la certificación de cierre.	1977-1982
Área de Dispersión 5	Cerrada en junio de 1989, durante la construcción del Relleno Sanitario B-19, Fase II/III.	1979-1985
Área de Dispersión 6	Cerrada en junio de 1989, durante la construcción del Relleno Sanitario B-19, Fase II/III.	1979-1983
Laguna de Lodos 1	Inactiva. La instalación se encuentra actualmente bajo Investigación de RCRA.	1982-1984

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado _____ (Clase 3)

PARTE V. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS UNIDADES DE LA INSTALACIÓN

1. Análisis de Residuos

- (A) El Permisario requerirá que el generador proporcione la "Hoja del Perfil del Material Residual del Generador" descrita en el Plan de Análisis de Residuos, o en un formato equivalente, una descripción del contenido de un tambor envasado en exceso, también conocido como *lab pack*, y certificar que el tambor envasado en exceso cumple con los requisitos del C. Normativo de Cal., título 22, artículo 66264.316. Para los efectos de este permiso, tambor envasado en exceso, o *lab pack*, significa un tambor que contiene pequeños recipientes individuales de residuos peligrosos que están empacados en exceso y rodeados por un material absorbente.

La "Hoja del Perfil del Material Residual del Generador" descrita en el Plan de Análisis de Residuos, o en un formato equivalente, deberá incluir listados específicos del total de compuestos orgánicos halogenados mayores a mil (1,000) mg/l [ppm], tal como se identifican en el C. Normativo de Cal., título 22, división 4.5, capítulo 18, Apéndice III y III-A;

- (B) El Permisario deberá repetir la evaluación previa a la aceptación descrita en el Plan de Análisis de Residuos para cada flujo de residuos que se proponga entregar a la Instalación, ya sea:
- (1) cada 24 meses, o
 - (2) cuando un generador notifique al Permisario que el proceso que genera los residuos ha cambiado, o

Si el Permisario tiene motivos para creer que los residuos no están de conformidad con la documentación de pre-aceptación, se puede producir una reevaluación del perfil.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

- (C) El Permisionario deberá llevar a cabo los "Análisis Suplementarios" apropiados descritos en el Plan de Análisis de Residuos para asegurar que los residuos recibidos en una unidad de gestión de residuos peligrosos cumplan con los criterios de aceptación para esa unidad, enumerados en la Tabla 3-1 en el Plan de Análisis de Residuos, y cualesquiera otros criterios que se especifiquen en el Plan de Operaciones de la unidad. Los residuos que no cumplan con cualquiera de los criterios de aceptación para una unidad pueden ser aceptados en la unidad sobre una base de caso por caso, siempre que: el Permisionario lleve a cabo todos los "Análisis Suplementarios" aplicables a la unidad; los resultados de los análisis indiquen que los residuos pueden ser aceptados en la unidad sin infringir ninguna otra condición del permiso; y los resultados del análisis y la decisión de aceptar los residuos en la unidad estén documentados en el registro de operaciones en el "Formato de Decisión para el Manejo de Residuos Especiales" descrito en el Plan de Análisis de Residuos o un formato equivalente.
- (D) El Permisionario no deberá cambiar los criterios de aceptación que aparecen en la Tabla 3-1 del Plan de Análisis de Residuos sin la aprobación previa del DTSC. Esta aprobación requerirá de una modificación al permiso de conformidad con el Código Normativo de Cal., título 22, secciones 66270.41 y 66271.4.
2. A menos que se especifique lo contrario, toda la información que debe ser presentada al DTSC en virtud de este Permiso, deberá ser presentada de la siguiente manera:
- (A) El documento original deberá presentarse en: Oficina de Permisos, Programa de Gestión de Residuos Peligrosos, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas, 8800 Cal Center Drive, Sacramento, California 95826. Las notificaciones e informes orales deberán presentarse en la Oficina de Permisos con el Director del Proyecto de la Instalación y en la Unidad de Cumplimiento en Clovis al (559) 297-3943
- (B) Una copia deberá presentarse en: la Unidad de Cumplimiento en Clovis, Departamento de Control de Sustancias Tóxicas, 1515 Tollhouse Road, Clovis, California 93612.
- (C) Una copia deberá entregarse a: Director Ejecutivo, Junta Regional de Control de la Calidad del Agua, Región de Central Valley, 1685 E Street, Fresno, California 93706-2025.
- (D) Una copia deberá entregarse a: Director, División de Gestión de Residuos, Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, Región IX, Código Postal WST-1, 75 Hawthorne Street, San Francisco, California 94105.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

- (E) Una copia deberá entregarse a: Director, División de Servicios de Salud Ambiental, Departamento de Salud Pública del Condado de Kings, 330 Campus Drive, Hanford, California 93230.

El DTSC informará al Permisionario de cualquier cambio en esta lista de distribución.

3. Actividades de Construcción en el Sitio

- (A) El Permisionario deberá cumplir con los procedimientos de construcción específicos para la unidad, y las especificaciones de diseño que han sido aprobadas por el DTSC, siempre que lleve a cabo la construcción de una unidad nueva o una actividad relacionada con la construcción de algún cierre en la Instalación.
- (B) El DTSC permitirá que el Permisionario lleve a cabo modificaciones menores a los planes de diseño, las especificaciones, y los procedimientos de Análisis de Calidad/Control de Calidad para cualquier actividad relacionada con la construcción de una unidad nueva o algún cierre, sin obtener una autorización previa del DTSC, siempre que las modificaciones cumplan con las siguientes tres condiciones:
 - (1) La modificación no afectará de manera alguna el estándar de desempeño o la intención original de los planes y las especificaciones aprobadas por el DTSC.
 - (2) Las modificaciones no reducirán de manera alguna la eficacia de los esfuerzos de Análisis de Calidad/Control de Calidad utilizados para asegurar la calidad y consistencia de los materiales y la mano de obra utilizada para cumplir con las normas de desempeño en los planes y especificaciones aprobadas por el DTSC.
 - (3) Todas las modificaciones menores a los planes, las especificaciones y los documentos de Análisis de Calidad/Control de Calidad están claramente identificados, descritos y justificados en el informe de certificación de construcción y en los planos de construcción real presentados para la aprobación del DTSC una vez finalizadas las actividades de construcción.

Cuando sea necesario realizar modificaciones menores, el Permisionario deberá notificar al DTSC con respecto a estas modificaciones menores, a más tardar siete (7) días después de que el Permisionario ha determinado que esas modificaciones menores son necesarias.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

4. Requisitos para Mitigar Perturbaciones a las Especies en Peligro de Extinción

- (A) El Permisionario deberá implementar el Plan de Mitigación y Monitoreo en la Instalación de Chemical Waste Management, Inc., en el Condado de Kings, California, (BioSystems Analysis, Inc. 11 de enero de 1990, enmendado el 1 de mayo de 1990, 6 de septiembre de 1990, 15 de marzo de 1991, 1 de abril de 1991, y 26 de abril de 1991, en lo sucesivo llamado el "Plan de Mitigación"). Este Plan de Mitigación describe los métodos que el Permisionario utilizará para mitigar las perturbaciones a las especies en peligro de extinción durante la construcción, operación y mantenimiento de la Instalación. La siguiente medida deberá incluirse en el Plan de Mitigación:

El Permisionario deberá designar a un representante de contacto que mantendrá informados al Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, la Oficina de Especies en Peligro de Extinción en Sacramento, y el Departamento de Caza y Pesca de California sobre el estado de los esfuerzos en curso para proteger a las especies enumeradas, durante la construcción, operación y mantenimiento de la Instalación.

- (B) En caso que el límite establecido para la *toma* incidental del zorro kit de San Joaquín o de la lagartija leopardo de nariz chata sea excedido, el Permisionario deberá cesar las acciones que han causado esto, y dentro de los cinco días siguientes a la muerte más reciente, el Permisionario deberá iniciar nuevamente sus consultas con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos. El límite para la *toma* incidental está establecido en la "Consulta Formal sobre Especies en Peligro de Extinción en la Instalación del Condado de Kings, California de Chemical Waste Management, Inc., California" Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, 2 de mayo de 1991.
- (C) El Permisionario deberá notificar, por escrito, al Servicio de Pesca y Vida Silvestre, Oficina para Especies en Peligro de Extinción en Sacramento, y al Departamento de Caza y Pesca de California, dentro de los tres días siguientes después de haber encontrado cualquier especie en peligro de extinción muerta o herida. Esta notificación deberá incluir la fecha, hora y ubicación del incidente o del hallazgo de un animal muerto o lesionado, y cualquier otra información relevante. Cualquier especie en peligro de extinción hallada muerta o herida deberá ser entregada al Departamento de Caza y Pesca de California para su cuidado o análisis.
- (D) El Permisionario deberá cumplir con todos los términos de la Opinión Biológica (81420-2012-F-0044-2) de fecha 5 de septiembre de 2012, emitida por el

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado (Clase 3)

Servicios de Pesca y Vida Silvestre de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos para la Instalación en Kettleman Hills de Chemical Waste Management, incluyendo, más no limitados a, las Medidas, Términos y Condiciones Prudentes y Razonables y los Requisitos para la Preparación de Informes de la Declaración de *Toma* Incidental incluidos en la Opinión Biológica.

5. Repuesta a, y reportes de, derrames, fugas o emisiones de residuos peligrosos.

- (A) El Permisionario deberá cumplir con el Código Normativo de California, título 22, artículo 66264.175(b)(5) en respuesta a cualquier derrame o fuga de residuos peligrosos o acumulación de precipitaciones dentro del sistema de contención en las áreas de transferencia o almacenamiento de contenedores.
- (B) El Permisionario deberá cumplir con el Código Normativo de California título 22, artículo 66264.196(b) en respuesta a cualquier derrame o fuga de residuos peligrosos o acumulación de precipitaciones dentro de un sistema de tanques o su contención secundaria.
- (C) En relación a cualquier derrame o fuga de residuos peligrosos no cubiertos por el párrafo (A) o (B) anterior, el Permisionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- (1) El Permisionario deberá retirar los residuos peligrosos derramados o vertidos en la Instalación, y deberá limpiar la superficie afectada dentro de las ocho horas siguientes al descubrimiento del derrame o fuga, sin importar si dicho derrame o fuga requiera que el Permisionario implemente su plan de contingencia o cualquier procedimiento de emergencia, o si el residuo peligroso es liberado al medio ambiente como resultado del derrame o fuga.
- (2) El Permisionario deberá registrar cualquier derrame o fuga de residuos peligrosos en la Instalación y las medidas adoptadas para hacerle frente, independientemente de si dicho derrame o fuga requiere de la implementación por parte del Permisionario de su plan de contingencia o cualquier procedimiento de emergencia o si los residuos peligrosos son liberados al medio ambiente como resultado del derrame o la fuga, en su registro de operaciones, dentro de las 24 horas siguientes al descubrimiento del derrame o la fuga, y si el DTSC lo solicita, pondrá el registro de operaciones a su disposición para su revisión.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

(D) En el caso que el Permisario descubra una emisión o amenaza de liberación de residuos peligrosos o componentes de los mismos, o identifique un peligro inmediato o potencial para la salud humana o el medio ambiente, el Permisario deberá notificar oralmente al DTSC dentro de las 24 horas siguientes al descubrimiento y notificará por escrito al DTSC dentro de los 10 días siguientes al descubrimiento, resumiendo las conclusiones, incluyendo la inmediatez y magnitud de cualquier peligro potencial para la salud humana o el medio ambiente. El resumen escrito de las conclusiones deberá incluir, pero no estar limitado a, una identificación del material, la cantidad liberada, la ubicación de la emisión, una descripción de cómo ocurrió la emisión, cómo se ajustarán los métodos para evitar emisiones similares futuras, el nombre de la persona responsable de la limpieza, documentación fotográfica de la ubicación y una evaluación del potencial de peligro para la salud humana o el medio ambiente. Para los efectos de la Sección V.5.(D), el término "componente" significa: (a) un componente identificado en el Apéndice VIII al capítulo 11 de la división 4.5 del título 22 del Código Normativo de California, que es un componente de un residuo o lixiviado peligroso y que tiene una propiedad física o química que provoca que los residuos o lixiviados sean identificados como residuos peligrosos; o (b) cualquier otro elemento, compuesto químico, o mezcla de compuestos que sea un componente de un residuo o lixiviado peligroso y que tiene una propiedad física o química que ocasiona que los residuos o lixiviados sean identificados como residuos peligrosos.

(E) Los requisitos establecidos en las secciones de la (A) a la (D) anteriores son adicionales a, y no reemplazan, cualquier otro requisito de respuesta o de información o acción correctiva impuestos por leyes, reglamentos, órdenes o convenios aplicables, o por este Permiso, incluyendo los requisitos del Código Normativo de California, título 22, artículo 66264.56 con respecto a procedimientos de emergencia y el Código de Salud y Seguridad sección 25359.4 con respecto a la liberación de cantidades reportables de sustancias peligrosas.

6. Camiones a diesel de servicio pesado

(A) Tras la colocación inicial de residuos en el Relleno Sanitario B-18 Fase IIIA y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Permisario deberá prohibir la entrada a la instalación de cualquier camión a diesel de servicio pesado que entregue material con un manifiesto de residuos peligrosos si ese camión esté equipado con un motor equivalente a emisiones previas a un modelo 2007. Sin embargo, el Permisario podrá permitir la entrada de un camión a diesel de servicio pesado con motor equivalente a emisiones previas a un modelo 2007, siempre que el Permisario notifique al conductor de esta unidad de estos requisitos, y que quede prohibido en el futuro el acceso de ese camión y de camiones equipados con un motor equivalente a

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado (Clase 3)

emisiones previas a un modelo 2007 propiedad de, u operados por, la misma entidad. En o después del 1 de enero de 2018, el Permisionario deberá prohibir la entrada a la instalación de cualquier camión a diesel de servicio pesado que entregue material con un manifiesto de residuos peligrosos, si ese camión está impulsado por un motor equivalente a emisiones previas a un modelo 2010.

- (B) Registros y notificación al DTSC de las responsabilidades del Permisionario.
- (1) El Permisionario deberá registrar la fecha, la identidad de la compañía de camiones, el Número de Identificación Vehicular, y el modelo del motor e información del año estándar de emisiones de cada camión a diesel de servicio pesado al que se le permita el acceso a la instalación, y deberá conservar esa información en los archivos de la instalación durante tres años.
 - (2) El Permisionario deberá notificar, por escrito, al DTSC dentro de los 30 días siguientes de haber permitido el acceso a la instalación de cualquier camión a diesel de servicio pesado equipado con un modelo de motor de emisiones equivalentes a las de un año prohibido. La notificación deberá incluir la fecha, la identidad de la compañía de camiones y el Número de Identificación Vehicular del camión.
 - (3) El Permisionario deberá notificar por escrito al DTSC, dentro de los 30 días siguientes de haber rechazado el acceso a la instalación a cualquier camión a diesel de servicio pesado equipado con un modelo de motor de emisiones equivalentes a las de un año prohibido. La notificación deberá incluir la fecha, la identidad de la compañía de camiones y el Número de Identificación Vehicular del camión.
- (C) Esta condición no se aplicará en el caso de un Estado de Emergencia declarado por California que requiera de la disposición de residuos peligrosos.

7. Calendario de Cumplimiento

(Reservado.)

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado _____ (Clase 3)

PARTE VI. ACCIÓN CORRECTIVA

El Permisionario deberá llevar a cabo acciones correctivas en la Instalación, de conformidad con el Código de Salud y Seguridad artículo 25200.10. Las acciones correctivas se llevarán a cabo, ya sea en virtud de un Convenio de Consentimiento de Acción Correctiva, o una Orden de Acción Correctiva, de conformidad con el Código de Salud y Seguridad artículo 25187.

1. En el caso que un Permisionario identifique un peligro inmediato o potencial para la salud humana y/o el medio ambiente, descubra nuevas liberaciones de residuos peligrosos y/o componentes peligrosos, o descubra nuevas Unidades para la Gestión de Residuos Sólidos (SWMUs, por sus siglas en inglés) que no hubiesen sido identificadas anteriormente, el Permisionario deberá notificar, por escrito, al DTSC, dentro de los 10 días siguientes a dicho descubrimiento, haciendo un resumen de los descubrimientos, incluyendo la inmediatez y la magnitud de cualquier peligro potencial para la salud humana y/o el medio ambiente. Para los efectos de la Artículo VI.1, el término "componente" significa: (a) un componente identificado en el Apéndice VIII del capítulo 11 división 4.5 del título 22 del Código Normativo de California, que es un componente de un residuo o lixiviado peligroso y que tiene propiedades físicas o químicas que hacen que los residuos o lixiviados sean identificados como residuos peligrosos.
2. El DTSC puede requerir que el Permisionario investigue, mitigue y/o tome cualquier otra medida aplicable para resolver cualquier amenaza inmediata o potencial para la salud humana y/o el medio ambiente, y cualquier liberación identificada de residuos peligrosos y/o componentes peligrosos. Se requiere que el Permisionario lleve a cabo acciones correctivas con respecto a cualquier SWMU identificado.

PARTE VII. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN DEL PERMISO

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3), Enmendado _____ (Clase 3)

Esta modificación incorpora una solicitud de modificación de permiso de una instalación Clase 3 presentada para autorizar los siguientes cambios en el diseño del relleno sanitario B-18:

- aumentar el tamaño del B-18 de 53 a 67 acres,
- aumentar la capacidad total del B-18 de 10,700,000 a 15,700,000 yardas cúbicas,
- aumentar la elevación máxima del B-18 de 965 a 1018 pies sobre el nivel medio del mar,
- agregar una segunda represa de contención para el escurrimiento de agua superficial,
- aumentar el sistema de revestimiento de talud con arcilla de un espesor de 3 pies para el revestimiento compuesto secundario,
- modificación de la configuración de cierre final para incluir bancos de 25 pies de ancho a un intervalo máximo vertical de 50 pies, con una inclinación de 3.5H:1V entre los bancos.

El DTSC ha añadido las siguientes condiciones al permiso para esta modificación:

Parte III, sección 4(A)(1)(d),

Parte III, sección 4(A)(1)(e),

Parte III, sección 4(C),

Parte III, sección 4(D),

Parte IV, Unidades de Relleno Sanitario B-18 y B-19, Condiciones Específicas para la Unidad, sección 8,

Parte IV, Unidades de Relleno Sanitario B-18 y B-19, Condiciones Específicas para la Unidad, sección 9,

Parte V, sección 4(D)

Parte V, sección 5, y

Parte V, sección 6.

Esta modificación se ha traducido en una solicitud actualizada para la Parte A, de fecha 12 de diciembre de 2008. Esta modificación ha dado como resultado cambios en las siguientes secciones de la Solicitud para la Parte B (Plan de Operaciones) en vigor a partir del 16 de junio de 2003: Capítulo 15, páginas 1 – 9, 11 – 13, y 15; Tabla 31-1, páginas 1 – 8; Capítulo 40, páginas 1 – 6; Capítulo 46, páginas 1 – 9.

Esta modificación corrigió los errores tipográficos y gramaticales que estaban presentes en el permiso anterior y actualizó los nombres y números telefónicos de la oficina. La modificación también agregó una cronología de los documentos CEQA a la Parte III, sección 3 para mayor claridad y la definición del término "componente" en la Parte VI.

CHEMICAL WASTE MANAGEMENT, INCORPORATED
KETTLEMAN HILLS FACILITY

Permiso para una Instalación para Residuos Peligrosos, Anexo "A"

En vigor 16/6/03, Enmendado 5/5/05 (Clase 1), Enmendado 25/7/06 (Clase 1*), Enmendado 21/9/07 (Clase 3),
Enmendado _____ (Clase 3)

Se modificó el encabezado para mostrar la fecha de la enmienda.

DRAFT